

GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO

ABOGADA

Señora

JUEZ VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Aten. Dra. GLORIA INES OPINA MARMOLEJO

cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DTE: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE
ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL

DDOS: ARIEL ULLOA GALVIS y **RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA**

RADICADO No. 110014003020-2019-00547-00

GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO, mayor de edad, con domicilio laboral en Bucaramanga, correo electrónico gicl37@jotmail.com, celular 315-3670256, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.351.937 expedida en Bucaramanga, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 74460 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la señora **RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 63.290.864 expedida en Bucaramanga, con domicilio en Bogotá D.C., correo electrónico elenatovar61@gmail.com, mediante el presente escrito me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION** en contra del **mandamiento de pago** fechado 8 de julio de 2019, proferido en contra de la señora RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA y del señor ARIEL ULLOA GALVIS, dentro del proceso de la referencia, fundamentada en lo siguiente:

Se profiere mandamiento ejecutivo el 8 de julio de 2019 en contra de los señores ARIEL ULLOA GALVIS y RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA a favor del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL", con fundamento en título valor - PAGARE No. 10001153912, por las sumas de las cuotas mensuales pactadas cada una por \$937.000,00, correspondiente a los meses de enero 31 de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019, los intereses moratorios de cada una de las cuotas a partir del día siguiente a su vencimiento y por la suma de \$75.019.978,00 por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré base de la acción, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda 5 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

El título valor - PAGARE No. 10001153912, base de la ejecución, tiene fecha de suscrito y firmado 31 de agosto de 2013 y fecha de creación 31 de agosto de 2013 a las 12:40:43 USUARIO boglaureanon, titulado pagare escritura línea única para vivienda, plazo 15 años, valor \$97.917.000,00, otorgantes: ARIEL ULLOA GALVIS y RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA, beneficiario: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL, fijándose como plan de amortización 180 cuotas mensuales aproximadamente de \$970.000 mas seguros descontados por nómina y/o recursos propios, la fecha del primer pago es 09/30/2013, la fecha final del crédito es 08/31/28.

Es importante aclarar que la persona jurídica CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL se transformó y cambio su nombre a FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL, conforme se

establece en certificado de existencia y representación allegado por la parte demandante.

La parte ejecutante, FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, está realizando un COBRO DE LO NO DEBIDO, la suma de dinero que pretende ejecutar en el presente trámite judicial ya fue cancelada en el proceso ejecutivo radicado al No. 110013103001-2015-01327-00 tramitado inicialmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá D.C. y posterior en el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., ya fue PAGADA al ser ejecutada en el mencionado trámite judicial, ya existe COSA JUZGADA respecto del pago del negocio jurídico que dio lugar a la creación al pagaré No. 10001153912, existe TEMERIDAD Y MALA FE de la parte ejecutante al pretender cobrar 2 veces la misma suma de dinero dada en calidad de mutuo a los demandados con actuaciones judiciales diferentes utilizando 2 pagaré creados con ocasión del mismo negocio jurídico, quedando sin eficacia jurídica el documento titulado pagaré No. 10001153912, presunto título base de la ejecución, al otorgar por el demandante poder en fecha anterior a las fechas señaladas como en mora, existiendo caducidad de la acción cambiaria y por ende prescripción de la acción ejecutiva.

El ejecutante inicia proceso ejecutivo con fundamento en una suma de dinero que ya fue ejecutada y cobrada mediante proceso ejecutivo con garantía real radicado al No. 110013103001-2015-01327-00 tramitado inicialmente en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. y posteriormente de conocimiento del JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE SENTENCIAS – CIVIL DE BOGOTA D.C., entre las mismas partes, demandante: FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL y demandados: ARIEL ULLOA GALVIS y RUTH HELENA HINCAPIE DE ULLOA y por el mismo valor, \$97.917.000,00, única suma dinero por ese exacto valor que fue desembolsada con fundamento en el título valor - PAGARE No. 100011539, suscrito y firmado el 31 de agosto de 2013 y creado el 31 de agosto de 2013 a las 12:40:43 USUARIO boglaureanon.

Los pagarés No. 10001153912 y 100011539, el primero base de la ejecución del presente trámite judicial radicado al No. 110014003020-2019-00547-00 y el segundo base de la ejecución del proceso ejecutivo con título hipotecario radicado al No. 110013103001-2015-01327-00, fueron creados por los demandados en calidad de otorgantes a favor de la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, hoy FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, por el negocio jurídico de mutuo o préstamo de consumo por la única suma de dinero de \$97.917.000,00, denominado línea única para vivienda, suma de dinero que sería cancelada en 180 cuotas mensuales, a partir del 31 de agosto de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2028. Pagarés que fueron impresos en dos (2) hojas y en el mismo momento, tal como se observa en la parte final de cada una de ellas en la hoja No. 1, al señalar la fecha de creación: "08/31/2013 12:40:43 USUARIO: boglaureanon Página 1 de 2" y en la hoja No. 2, al señalar la fecha de creación: "08/31/2013 12:40:43 USUARIO: boglaureanon Página 2 de 2" y al revisar y comparar el contenido de los mencionados pagarés, son iguales, excepto que el primer pagaré (No. 10001153912) tiene adicional el número 12 al final del denominado "pagaré NO: 10001153912" en la parte superior del cartular en las 2 hojas que lo conforman.

La señora RUTH HELENA HINCAPIE DE ULLOA, al igual que el señor ARIEL ULLOA GALVIS celebraron un único negocio jurídico, crédito a título de mutuo denominado línea única para vivienda, con la CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, hoy FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, por la suma de \$97.917.000,00, suma que les fue entregada y recibida a

satisfacción por los otorgantes de los pagaré mencionados y no dos (2) créditos de mutuo por el mismo valor (\$97.917.000,00), ni en la misma fecha de suscripción de los dos (2) pagarés, como lo pretende cobrar la parte ejecutante, con cada uno de los pagarés de manera independiente, quien como se hizo mención en el año 2015 inició proceso ejecutivo con título hipotecario con base en el pagaré No. **100011539** ya mencionado, adicional los pagaré No. 100005457 denominado ECOPETROL ASCENSO tasa variable por valor de \$29.635.000,00 con fecha de creación 12 de noviembre de 2009, pagaré 100030362 crédito de consumo por valor de \$28.905.971,00 y pagaré 100010434 por valor de \$56.581.000,00, proceso ejecutivo de conocimiento inicialmente por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá D.C., radicado 110013103001-2015-01327-00, quien libró mandamiento de pago el 27 de agosto de 2015, el 12 de mayo de 2016 se profirió auto ordenando seguir adelante la ejecución como se señaló en el mandamiento de pago, es decir, con respecto al pagaré 100011539, la suma de \$90.591.613 por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios de dicha suma desde la presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total y la suma de 23 cuotas mensuales cada una por \$937.000,00, correspondiente a las cuotas del 30 de septiembre de 2013 al 31 de julio de 2015 y sus respectivos réditos moratorios sobre cada una de las cuotas desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total; posteriormente el proceso pasó a conocimiento del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., radicado 110013103001-2015-01327-00, quien mediante auto fechado 13 de diciembre de 2016 fue aprobada liquidación de crédito, la cual con respecto al pagaré 100011539 a fecha 13 de julio de 2016 aprobó la suma de \$144.421.373, correspondiente a capital e intereses y en diligencia de remate realizada el 20 de enero de 2017 fue rematado el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-3020 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Honda a favor del postor MIGUEL ANTONIO BECERRA HIGUERA, quien conforme al certificado de libertad y tradición del inmueble fue registrada la adquisición por remate el 23 de octubre de 2020, conforme se establece en la anotación No. 013, proceso que fue dado por terminado por desistimiento tácito mediante auto fechado 3 de agosto de 2021 y notificado por estados el 4 de agosto de 2021.

Demostrado se halla de manera latente que el título valor pagaré No. 100011539 ejecutado previamente a este proceso, deja sin efectos legales el pagaré No. No. 10001153912 base de esta ejecución y por lo tanto documento privado que a la luz de derecho a pesar de rotularse y titularse como título valor PAGARE, no contiene una obligación clara, expresa y exigible, por cuanto nunca existió entrega de dos sumas de dinero por el mismo valor entre las mismas partes, esto es solo se entregó por una sola vez la suma de \$97.917.000,00 a los aquí ejecutados.

Igualmente existe otra prueba fehaciente, clara y contundente del pago de crédito a título de mutuo que dio origen a la suscripción del pagaré No. 100011539 y del documento privado titulado PAGARE No. 10001153912, que versa sobre la misma obligación, presunto título valor que se pretende tomar como base la ejecución, haciendo incurrir al operador judicial en un error y causando unos perjuicios a los demandados, tal como lo son los Certificado de fecha 2 de diciembre de 2020 y 6 de enero de 2021 expedido por el por FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, de los cuales se establece que el señor ARIEL ULLOA GALVIS a fcha 2 de diciembre de 2020 se encuentra al día con los compromisos de crédito con CAVIPETRL y a fecha 6 de enero de 2021 se encuentra totalmente a paz y salvo por concepto de los créditos otorgados por CAVIPETROL, salvo un crédito por \$4.966.163 crédito ECPAscensoCFTV.

Temerario es observar, que en el poder otorgado por el apoderado general del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL a su apoderado Dr. JOHN FREDY GOMEZ RAMOS, para la iniciación del presente trámite judicial le fue otorgado el 4 de diciembre de 2018 como se denota

con precisión en la presentación personal y reconocimiento ante el Notario 38 del Círculo de Bogotá D.C., y las pretensiones del libelo de la demanda, que quedaron plasmadas en la orden de pago, mandamiento de pago con fundamento en dicho mandato, corresponden al cobro de las cuotas de los vencimientos 31 de enero de 2019 a 31 de mayo de 2019, es decir, cuotas futuras que aún no habían cumplido.

Es importante resaltar igualmente, que en el presente trámite procesal conforme al artículo 94 del código general del proceso, se da la caducidad de la acción, por cuanto ha transcurrido más de un (1) año desde el momento en el que se notificó al demandante el mandamiento de pago, es decir, el 9 de julio de 2019, fecha en la cual se toma como base para contar el año a partir del día siguiente, es decir, 10 de julio de 2019 a 10 de julio de 2020, año en el cual pasó el término y no se produjo notificación a la demanda RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA y por ende opera la prescripción por cuanto la presunta mora que se predica en esta litis está reconocida desde el momento en que se otorgó poder para adelantar el presente trámite judicial, es decir, 4 de diciembre de 2018.

Solicito tener como pruebas del presente recurso las siguientes:

DOCUMENTALES EXISTENTES EN EL PROCESO aportadas por la parte ejecutante y por el demandado, señor ARIEL ULLOA GALVIS, así:

1. Poder otorgado por el apoderado general del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL a su apoderado Dr. JOHN FREDY GOMEZ RAMOS, el 4 de diciembre de 2018.
2. Demanda ejecutiva presentada el 5 de junio de 2019.
3. Pagaré No. 10001153912 del 31 de agosto de 2013
4. Pagaré No. 100011539 del 31 de agosto de 2013
5. Mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2015 emitido por el Juzgado 1 Civil de Circuito de Bogotá D.C., radicado 2015-01327
6. Poder especial otorgado por el apoderado general del FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL a su apoderado Dr. JOHN FREDY GOMEZ RAMOS para ejecutar por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía a los demandados ARIEL ULLOA GALVIS Y RUTH ELENA HINCAPIE DE ULLOA, para obtener el pago entre otros del pagaré No. 100011539.
7. Copia de la demanda presentada con fundamento en el pagaré No. 100011539, entre otros.
8. Escritura pública No. 11273 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C. en la que constituye hipoteca abierta de primer grado a favor de CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL S.A. CAVIPETROL.
9. Auto ordenando seguir la ejecución de fecha 12 de mayo de 2016 emitido por el Juzgado 1 Civil de Circuito de Bogotá D.C., radicado 2015-01327
10. Acta de remate en el proceso ejecutivo hipotecario radicado al No. 2015-01327 de fecha 20 de enero de 2017, realizada por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.
11. Liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante ante el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. el 13 de julio de 2016, proceso ejecutivo hipotecario radicado 2015-01327
12. Auto de fecha 13 de diciembre de 2016 mediante el cual el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., imparte aprobación de la liquidación del crédito.

PRUEBAS QUE SE APORTAN:

1. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-3020 de la oficina de instrumentos públicos de Honda.

2. Certificado de fecha 2 de diciembre de 2020 expedido por el por FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, de paz y salvo del señor ARIEL ULLOA GALVIS de los créditos otorgados por CAVIPETROL.
3. Certificado de fecha 6 de enero de 2021 expedido por el por FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. – CAVIPETROL, de paz y salvo del señor ARIEL ULLOA GALVIS de los créditos otorgados por CAVIPETROL.

Si lo considera necesario y pertinente se sirva requerir a los funcionarios de CAVIPETROL, señora LILIANA AGUIRRE VALLEJO y GIOVANNI LINERO FLOREZ, líderes de cartera Oficina Villavicencio y Regional Bogotá, respectivamente, a efectos de que declaren que su firma y contenido en los documentos aportados relacionados en los numerales 2 y 3, los cuales se pueden citar a los correos institucionales servicio.cliente@cavipetrol.com, teléfono (8) 6784292 de Villavicencio o (1) 7452322 de Bogotá D.C., respectivamente.

De la Señora Juez, atentamente,



GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO
C.C. No. 63.351.937 de Bucaramanga
T.P. No. 74460 del C. S. de la J.

Carrera 13 No. 35 – 10 Oficina 906 Edificio Plaza de Bucaramanga
315-3670256 - gicl37@hotmail.com

**LA SUSCRITA LIDER ENCARGADA DE LA OFICINA VILLAVICENCIO DEL
FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE
ECOPETROL S.A. "CAVIPETROL"
NIT.860.006.773-2**

CERTIFICA

Que el señor **ARIEL ULLOA GALVIS**, identificado con la C.C. No. 91206251, a la fecha se encuentra al día por compromisos de crédito Cavipetrol.

La presente certificación se expide en la ciudad de Villavicencio, a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

Atentamente,


LILIANA AGUIRRE VALLEJO
Líder Oficina Villavicencio (E)

**EL LIDER DE CARTERA REGIONAL BOGOTA DEL FONDO DE EMPLEADOS
DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.
"CAVIPETROL"**

NIT.860.006.773-2

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) **ARIEL ULLOA GALVIS** identificado(a) con la C.C. No. **91.206.251**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de créditos otorgados con CAVIPETROL. Actualmente tiene un compromiso por el crédito ECPAscensoCFTV, por un valor total de \$4'966.163,00 el cual es administrado por CAVIPETROL.

Actualmente el señor **ARIEL ULLOA GALVIS** se encuentra desvinculado de Cavipetrol y su retiro se presentó de manera voluntaria.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a solicitud del interesado a los (06) seis días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

CON DESTINO A: ARIEL ULLOA GALVIS

Atentamente,


GIOVANNI LINERO FLOREZ
Líder de Cartera Regional Bogotá

Barrancabermeja: (7) 6973528 | Bogotá: (1) 7452322 | Bucaramanga: (7) 6973231 | Cali: (2) 4893620 | Cartagena: (5) 6932471 | Cúcuta: (7) 5956919
Medellín: (4) 6043223 | Neiva: (8) 8630771 | Villavicencio: (8) 6784290 | Yopal: (8) 6333579 | Orito, Rubiales y Tibú: 3208899981 | Línea Nacional: 018000180434



www.cavipetrol.com



servicio_cliente@cavipetrol.com



[@cavipetrol](https://twitter.com/cavipetrol)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223229555279469

Nro Matrícula: 362-3020

Pagina 1 TURNO: 2022-362-1-2734

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:28:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 362 - HONDA DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: HONDA VEREDA: HONDA

FECHA APERTURA: 24-07-1985 RADICACIÓN: 1041 CON: ESCRITURA DE: 12-03-1985

CODIGO CATASTRAL: 000000080175000 COD CATASTRAL ANT: 733490000000000080175000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 5.200 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: " POR EL NORTE EN EXTENSIÓN DE 115 METROS CON LOTE 35 DE LA MISMA URBANIZACIÓN, POR EL ORIENTE EN EXTENSIÓN DE 68 METROS CON LOTE 6 DE LA MISMA URBANIZACION; POR EL SUR EN EXTENSION DE 112 METROS CON EL BULEVAR DE LA PLAMA Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE 2 DE LA MISMA URBANIZACIÓN".

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1) BORRERO VARGAS, ENRIQUE ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A WIESNER & GARCIA LIMITADA, POR ESCRITURA 4776 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1.963 DE LA NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.963, EN EL LIBRO 1, TOMO 3, FOLIO 75 693 Y POR ESCRITURA NÚMERO 3653 DE FECHA 6 DE JULIO DE 1.978 DE LA NOTARÍA CUARTA DE BOGOTÁ, REGISTRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1.978 EN LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA CON LA SEÑORA VASQUEZ DE BORRERO, PAULINA .-2) LA SOCIEDAD "WIESNER & GARCIA LIMITADA ADQUIRIÓ EN MAYOR EXTENSIÓN POR COMPRA A LA SOCIEDAD "VEGA LIMITADA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 245 DE FECHA 7 DE MARZO DE 1.958 DE LA NOTARÍA UNICA DE HONDA, REGISTRADA EL 15 DE MARZO DE 1.958, EN EL LIBRO 1, TOMO 1, FOLIO 235 150.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) LOTE 4 CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DEL RIO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

362 - 3017

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-09-1980 Radicación: 801217

Doc: ESCRITURA 097 DEL 09-09-1980 NOTARIA TREINTA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 909 CONSTITUCION URBANIZACION CONJUNTO RESIDENCIAL PALMA DE RIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BORRERO VARGAS ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 08-02-1982 Radicación: 820194



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223229555279469

Nro Matrícula: 362-3020

Pagina 2 TURNO: 2022-362-1-2734

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:28:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1668 DEL 15-09-1981 NOTARIA VEINTIDOS DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$208,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORRERO VARGAS ENRIQUE

A: DURAN ACUÑA LUIS DAVID

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1985 Radicación: 851041

Doc: ESCRITURA 0995 DEL 12-03-1985 NOTARIA CUARTA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$208,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN ACUÑA LUIS DAVID

A: AYALA DE HINCAPIE CARMENZA

X

A: PEREZ HINCAPIE ALONSO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-01-1998 Radicación: 071

Doc: ESCRITURA 1503 DEL 22-12-1997 NOTARÍA UNICA DE HONDA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA DE HINCAPIE CARMEN OROSIA (CARMENZA)

DE: HINCAPIE PEREZ ALONSO

A: HINCAPIE PEREZ ALONSO

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-03-2005 Radicación: 485

Doc: ESCRITURA 125 DEL 21-02-2005 NOTARÍA UNICA DE HONDA

VALOR ACTO: \$70,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA MODO ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE PEREZ ALONSO

A: HINCAPIE TOVAR CLAUDIA PATRICIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 2009-362-6-2806

Doc: ESCRITURA 11273 DEL 15-10-2009 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HICAPIE TOVAR CLAUDIA PATRICIA

CC# 39778558

A: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA

CC# 63290864 X

A: ULLOA GALVIS ARIEL

CC# 91206251 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223229555279469

Nro Matrícula: 362-3020

Pagina 3 TURNO: 2022-362-1-2734

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:28:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-10-2009 Radicación: 2009-362-6-2806

Doc: ESCRITURA 11273 DEL 15-10-2009 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA CC# 63290864

DE: ULLOA GALVIS ARIEL CC# 91206251

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. NIT# 8600067732

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 18-07-2012 Radicación: 2012-362-6-1936

Doc: ESCRITURA 442 DEL 18-07-2012 NOTARIA UNICA DE HONDA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA CC# 63290864

A: ULLOA GALVIS ARIEL CC# 91206251

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-2016 Radicación: 2016-362-6-642

Doc: OFICIO 1499 DEL 04-09-2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. NIT# 8600067732

A: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA CC# 63290864

A: ULLOA GALVIS ARIEL CC# 91206251

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-08-2019 Radicación: 2019-362-6-2466

Doc: ESCRITURA 1374 DEL 23-08-2019 NOTARIA UNICA DE MARIQUITA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 47 DEL DECRETO 960/70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA CC# 63290864 X

A: ULLOA GALVIS ARIEL CC# 91206251 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 23-10-2020 Radicación: 2020-362-6-1998

Doc: ESCRITURA 6680 DEL 26-09-2018 NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223229555279469

Nro Matrícula: 362-3020

Pagina 4 TURNO: 2022-362-1-2734

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:28:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.

NIT# 8600067732

A: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA

CC# 63290864

A: ULLOA GALVIS ARIEL

CC# 91206251

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-10-2020 Radicación: 2020-362-6-1997

Doc: OFICIO 605 DEL 30-01-2018 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A.

NIT# 8600067732

A: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA

CC# 63290864

A: ULLOA GALVIS ARIEL

CC# 91206251

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 23-10-2020 Radicación: 2020-362-6-1999

Doc: SENTENCIA SIN DEL 20-01-2017 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$154,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE RAD. 201501327-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HINCAPIE DE ULLOA RUTH ELENA

CC# 63290864

DE: ULLOA GALVIS ARIEL

CC# 91206251

A: BECERRA HIGUERA MIGUEL ANTONIO

CC# 19401628 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 10-11-2020 Radicación: 2020-362-6-2191

Doc: ESCRITURA 391 DEL 28-10-2020 NOTARIA UNICA DE HONDA

VALOR ACTO: \$180,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA HIGUERA MIGUEL ANTONIO

CC# 19401628

A: IGLESIAS SERRANO JULIAN ARMANDO

CC# 1007473875 X 50%

A: IGLESIAS SERRANO PEDRO SAMUEL

RC# 42744896 X 50%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 10-11-2020 Radicación: 2020-362-6-2191

Doc: ESCRITURA 391 DEL 28-10-2020 NOTARIA UNICA DE HONDA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0313 CONSTITUCION DE FIDEICOMISO CIVIL DERECHO DE CUOTA -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE HONDA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220223229555279469

Nro Matrícula: 362-3020

Pagina 5 TURNO: 2022-362-1-2734

Impreso el 23 de Febrero de 2022 a las 08:28:58 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: IGLESIAS SERRANO JULIAN ARMANDO

CC# 1007473875 X 50%

A: IGLESIAS MURILLO ARMANDO

CC# 14325753

A: SERRANO DÍAZ SORAIDA

CC# 38287108

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-362-3-142

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-362-1-2734

FECHA: 23-02-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NATALIA RESTREPO HOYOS

RECURSO DE REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 2019-00547-00

GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO <GICL37@hotmail.com>

Mié 23/02/2022 14:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jfgomez10 <jfgomez10@gmail.com>; jgserviciosjuridicos10 <jgserviciosjuridicos10@gmail.com>

Buenas tardes, en archivo adjunto envío memorial mediante el cual interpongo recurso de reposición en contra del mandamiento de pago

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. : 110014003020-2019-00547-00

DTE. FONDO DE EMPLEADOS DE LOS TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE ECOPETROL S.A. - CAVIPETROL

DDOS: ARIEL ULLOA GALVIS y RUTH HELENA HINCAPIE DE ULLOA

Se envía comunicación simultáneamente al correo electrónico del apoderado demandante, conforme al artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

GLORIA INES CARVAJAL LIZARAZO

C.C. No. 63.351.937 de Bucaramanga

T.P. No. 74460 del C.S. de la J.

315-3670256